

15/15

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

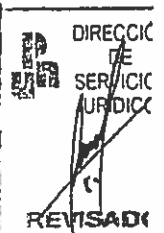
I. Declara la "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se celebra como resultado de la reposición del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-011A00001-N11-2015, llevada a cabo en acatamiento a la resolución recaída al recurso de inconformidad instruida ante el Órgano Interno de Control en la UPN, No. ARI-001-2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, en relación con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia, y el acta de Reposición de fallo del 21 de octubre de 2015. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 38301 (congresos y convenciones), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.



1.6. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública No. 7512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 170 del Distrito Federal, Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 122921, de fecha 24 de noviembre de 1989.

II.2. Dentro de su objeto social autorizado, se encuentra entre otros el de "servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos, y entre prestadores de servicios turísticos entre si; reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, lo boletos, cupones y ordenes de servicio correspondientes; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos y paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente; prestar a los turistas servicios de reservación de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística, organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero; y las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad".

II.3. Cuenta con capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, ya que dispone de la infraestructura, organización y elementos propios y suficientes para ello, así como la experiencia idónea para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. MET8908305M9.

II.5. Que el Lic. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de administrador único, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 7512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 170 del Distrito Federal, Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, en la que se le otorgan poderes generales para administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para pleitos y cobranzas, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.



II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.7. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal y la Convocatoria respectiva, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

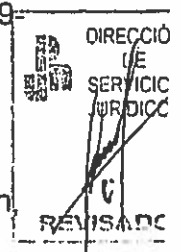
II.9. Dispone como mínimo con la siguiente estructura: una persona exclusiva para cotizaciones y cierre de eventos, dos supervisores de grupo y un auxiliar contable para efectos de la facturación, lo anterior por ser necesarios para brindar un servicio adecuado a "LA UPN" y que el personal que prestará los servicios se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con los artículos 2º y 15 de la Ley del Seguro Social.

II.10. Cuenta con el Distintivo Moderniza Especializado, que expide la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, así como carta de no quejas del presente año, tanto de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal como de la Procuraduría Federal del Consumidor.

II.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida Diagonal de San Antonio No. 1218, Colonia Narvarte, C. P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, con números telefónicos, 56-39-64-64 con 10 líneas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “LA UPN” los servicios de “Eventos, Congresos y Convenciones”; cuya ejecución, se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y a las características y especificaciones que se detallan en la Propuesta Técnica y Económica de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, las cuales se agregan como “ANEXO UNO”, que firmado por las Partes para a ser parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios materia del presente Contrato con cobertura local, nacional e internacional, y que las cotizaciones que se le requiera y la documentación que se genere en la prestación de los servicios de Eventos, Congresos y Convenciones, serán presentadas en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de “LA UPN”, ubicada en el Edificio “A” Planta Baja, de Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

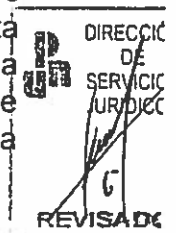
TERCERA. PRECIO.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” por los servicios de Eventos, Congresos y Convenciones, se obliga aplicar sobre las tarifas vigentes y aprobadas por “LA UPN”, los descuentos siguientes:

- Descuento sobre tarifa rack del 42% (Cuarenta y dos por ciento).
- Descuento sobre servicios integrales del 10% (Diez por ciento).

Los precios y descuentos establecidos, incluyen todos los costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a que los costos y descuentos mencionados, permanecerán fijos y sin variación durante la vigencia del presente Contrato.

Los descuentos o bonificaciones de los servicios deberán ser desglosados por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, aplicándolos a la factura correspondiente.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” ofrecerá las tarifas más económicas disponibles en el mercado de acuerdo a las cotizaciones ofertadas por ésta, es su propuesta económica, hasta el total cumplimiento del presente Contrato y en su caso, durante la vigencia de las ampliaciones y/o modificaciones que hasta en un 20% pudieran llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda.



Por tratarse de un Contrato abierto, se estima un presupuesto autorizado, mínimo y máximo a ejercer de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un monto total de \$1'160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un monto total de \$2'900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, durante la vigencia del Contrato. "LA UPN" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presupuesto antes señalado.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LA UPN" se obliga a pagar por los servicios prestados y que le requiera a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la factura o facturas para su revisión en la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", ubicada en el Edificio "A" Planta Primer Piso, de Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal, debiendo reunir dichas facturas los requisitos que prevé la legislación fiscal vigente en la materia.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que previamente acredite ante dicha Subdirección.

Siendo requisito para que la factura pueda entrar a revisión, que contenga la autorización por parte del titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", mediante el cual se demostrará que la prestación de los servicios cumple con las características y especificaciones solicitadas en el Contrato y su "ANEXO UNO", sin la cual no procederá pago alguno.

En tal virtud, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

El importe de los servicios compensará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por las obligaciones que adquiere y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, al igual que por su utilidad, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá exigir ninguna otra retribución, por ningún otro concepto, que no esté expresamente señalado en el presente Contrato.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO
REVISADO

En ningún caso, se otorgará anticipo en la prestación de los servicios contratados.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

“LA UPN” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cuyo caso deberá mediar autorización expresa y por escrito de “LA UPN”.

SÉPTIMA. FIANZA.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de “LA UPN”, por un importe igual al 10% del presupuesto máximo a ejercer, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “LA UPN”, la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado, el texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-016/2015, celebrado entre El Mundo es Tuyo, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “LA UPN”;

c) La fianza permanecerá en vigor durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato,

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISADO

así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a “LA UPN” de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con sus empleados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios Eventos, Congresos y Convenciones, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y a las especificaciones y características establecidas en el “ANEXO UNO” del presente instrumento y a lo siguiente:

- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” conviene que si el servicio no satisface los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, “LA UPN” procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros, con cargo a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, aceptando cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido el pago.

- Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en “LA UPN”, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de



adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones, dichas instancias de autoridad le requieran, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, de patentes o marca, derechos de autor con respecto al objeto del presente Contrato, eximiendo a “LA UPN” de cualquier reclamación que pudiera derivarse por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione “LA UPN”, así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. La falta de cumplimiento a dicha obligación, otorga a “LA UPN” el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le ocasionen por este hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de “LA UPN” verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su “ANEXO UNO”.

En tal virtud, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, acepta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por “LA UPN”.

Asimismo, ante cualquier defecto o inconsistencia detectada en la prestación de los servicios, “LA UPN” comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia en un término máximo de 2 (dos) horas hábiles contados a partir de la notificación correspondiente y/o dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento; de no hacerlo “LA UPN” podrá a su elección en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Séptima o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Séptima, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a responder ante “LA UPN” por todos los daños y perjuicios

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICO:
REVISADO

que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato, o por cualquier daño, pérdida, sustracción o desperfecto de los bienes de "LA UPN", causados por acciones de negligencia que le sean imputables a ella o su personal, en cuyo caso "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pagará los daños y perjuicios que resulten, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación que "LA UPN" le efectúe, o en su defecto será deducida de la facturación correspondiente.

Las Partes convienen que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", no tendrá responsabilidad por causas provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundaciones, terremotos, incendios, actos vandálicos, y cualquier otro fenómeno de origen natural o hecho ajeno a las Partes.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a asignar personal especializado y tener experiencia en manejo de grupos y contar con certificación de una Institución reconocida.

"LA UPN" podrá solicitar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en cualquier momento el cambio del personal que ésta designe para el cumplimiento del Contrato. En este caso "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 24 horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS OFICIALES Y DE SEGURIDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, así como las normas y políticas para acceso y salida de sus instalaciones, establecidas por "LA UPN".

DÉCIMA SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", serán del 10%, sobre el valor del servicio prestado con atraso, a partir de la hora o fecha establecida para su prestación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); pena que será aplicada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", las cuales no podrán exceder de la garantía de cumplimiento del Contrato.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISADO

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado, de caja, billete de depósito o en efectivo, a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" lo comunique por escrito con la debida anticipación a la fecha establecida para la prestación del servicio a "LA UPN", y ésta autorice la prórroga correspondiente.

"LA UPN" aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios en que incurra "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" respecto de los conceptos que integran el Contrato. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto total del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las Partes mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Novena.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" podrá en cualquier momento rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

a) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

b) Si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones, características y calidad establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO UNO"; o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UPN".

c) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios contratados.

d) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias de la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "LA UPN".

e) Negarse a dar facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA UPN" para el ejercicio de su función.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
G
REVISADO

- f) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados; sin consentimiento dado por escrito de "LA UPN".
- g) Por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- h) Por determinación fundada en derecho que emita la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en "LA UPN".
- i) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los Artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Si no entrega a "LA UPN", en un término de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Por incumplimiento a cualquier obligación contraída en el presente acto jurídico.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- 1) "LA UPN" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- 2) Transcurrido el término anterior, "LA UPN", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a la que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Segunda.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", "LA UPN" liberará el pago correspondiente, una vez que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haya cubierto el

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISADO

importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque certificado, de caja, billete de depósito o en efectivo a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a responder ante “LA UPN” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria respectiva, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales de carácter federal aplicables, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.

POR “LA UPN”

**POR “LA PRESTADORA DE
SERVICIOS”**



**LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS
LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS

**C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS**



EL MUNDO ES TUYO, S.A. de C.V. American Express Servicios de Viaje



ANEXO UNO

UPN-DSJ-CONT-016/2015

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PRESENTE.

121

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA NO. No. LA-011A00001-N11-2015 PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

MARCO ANTONIO CARDENAS LOPEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-011A00001-N18-2014, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

ANEXO B. ANEXO ECONÓMICO.

Para el Servicio de eventos, congresos y convenciones, en nuestra oferta estamos considerando un presupuesto mínimo de: \$3,385, 600.00 (Tres Millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un máximo de: \$8,464,000.00 (ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Estamos de acuerdo que la UPN evaluará los descuentos que otorguemos como licitantes sobre las tarifas rack de los prestadores de servicio así como los beneficios por los servicios integrales de eventos que sean contratados y estos son los siguientes: Descuentos sobre la tarifa rack 42% de descuento y por servicios integrales 10% de descuento.

Para la elaboración de la propuesta económica en la sección de eventos como licitantes manifestamos el beneficio otorgado por nosotros como licitante, conforme al límite mínimo y máximo del valor del contrato el cual será plasmado en la facturación de los servicios antes mencionados.

Estamos de acuerdo que dicho beneficio será reflejado en los costos de los eventos que a continuación se describen con la finalidad de poder comparar las propuestas de los licitantes y demostrar el beneficio real de nuestra oferta, así mismo contamos con la cotización de eventos iguales o similares que llevará a cabo la UPN. Estas cotizaciones tendrán validez durante la vigencia del contrato.

III. Consideramos los aspectos económicos y ejemplos descritos como cotizaciones 1 y 2.

COTIZACIÓN 1

Convención en la ciudad de México, 4 días y 3 noches (jueves a domingo), hotel de 5 estrellas Camino Real Pedregal México, consideramos que el evento se lleva a cabo en temporada baja.

- 110 personas
- 50 habitaciones dobles y 10 habitaciones sencillas
- 3 alimentos incluidos tipo buffet (3 desayunos, 3 comidas y 3 cenas)
- 1 salón de eventos para 110 asistentes, presidium para 8 personas, sillas para aforo, sonido, pantalla e instalación para la conexión de cañón y pc.
- 3 salones individuales para 35 personas, montaje tipo herradura, sonido, pantalla e instalación para la conexión de cañón y pc, servicio de café y refrescos compartido para las 3 salas.
- Coordinador del evento por parte de la agencia de viajes y coordinador por parte del hotel.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. de C.V.
American Express Servicios de Viaje



122

2

Costo total del evento sin impuestos	\$545,710.25
Beneficio otorgado a la UPN por parte de la agencia de viajes sin impuesto	\$1,650.00
Costo neto del evento sin impuestos	\$544,060.25
Costo por persona sin impuestos	\$5,006.45
Costo por persona adicional en habitación sencilla	\$800.00
Costo por persona adicional en habitación doble	\$400.00
Porcentaje adicional sobre el costo neto del evento por realizarlo en temporada alta (en caso de aplicar) sin impuestos	5% (Cinco por ciento) \$ 27,203.01

COTIZACIÓN 2

Convención en la ciudad de México, 3 días y 2 noches (jueves a sábado), hotel de 4 estrellas diplomático, consideramos que el evento se lleva a cabo en temporada baja.

- 60 personas
- 25 habitaciones dobles y 10 habitaciones sencillas
- 3 alimentos incluidos tipo buffet (2 desayunos, 2 comidas y 2 cenas)
- 1 salón de eventos para 60 asistentes, presidium para 5 personas, sillas para aforo, sonido, pantalla e instalación para la conexión de cañón y pc.
- 2 salones individuales para 30 personas, montaje tipo herradura, sonido, pantalla e instalación para la conexión de cañón y pc, servicio de café y refrescos compartido para las 2 salas.
- Coordinador del evento por parte de la agencia de viajes y coordinador por parte del hotel.

Costo total del evento sin impuestos	\$134,041.60
Beneficio otorgado a la UPN por parte de la agencia de viajes sin impuesto	\$1,900.00
Costo neto del evento sin impuestos	\$ 132,141.60
Costo por persona sin impuestos	\$2,234.02
Costo por persona adicional en habitación sencilla	\$599.00
Costo por persona adicional en habitación doble	\$342.50
Porcentaje adicional sobre el costo neto del evento por realizarlo en temporada alta (en caso de aplicar) sin impuestos	5% (cinco por ciento) \$6,607.08

ATENTAMENTE
 EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO

[Handwritten signatures and initials]



EL MUNDO ES TUYO, S.A. de C.V.
American Express Servicios de Viaje



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PRESENTE.

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA NO. No. LA-011A00001-N11-2015 PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. (1)

MARCO ANTONIO CARDENAS LOPEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-011A00001-N18-2014, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

ANEXO 7. ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 1: EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES.

a) Manifestamos por medio de este escrito que efectuaremos las reservaciones en Hotel de hasta 5 estrellas, proporcionaremos el servicio de alimentación y traslados en vehículos que no sean de líneas camioneras oficiales a las Unidades Administrativas que tengan un evento o una convención las 24 horas del día, al personal que nos presente la solicitud del servicio autorizada por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la UPN durante la vigencia del contrato.

Otros servicios posibles de requerirse pero que no son motivo de evaluación económica, son:

- Meseros.
- Circuito cerrado y traducción simultánea.
- Salones para sesionar con diversos tipos de montaje, según las necesidades de la UPN y tipo de evento.
- Equipo de audio y sonido: micrófonos alámbricos, de pedestal, inalámbricos y de solapa, con bafles incluidos.
- Equipo audiovisual: pantallas, cañones, rotafolios, proyector de acetatos, proyector de video y DVD, TV, en su caso.
- Servicio de fotocopiado, teléfono, fax, Internet e impresora, en su caso.
- Mobiliario: pódium, tarimas, mesas y sillas para trabajo y registro por evento.
- Elaboración de mamparas y lonas para imagen de la Universidad en eventos, distintas medidas, en su caso.

b) Manifestamos por medio de este escrito que efectuaremos la reservación y contratación de servicios de hospedaje, alimentación, café, renta de salones, equipo especial, transporte y todos aquellos necesarios para la realización de eventos que solicite la UPN.

c) Manifestamos por medio de este escrito que serviremos de intermediario entre los prestadores de servicio y los usuarios del servicio de hospedaje, alimentación, café, renta de salones, equipo especial, transporte y todos aquellos necesarios para la realización de eventos.

d) Manifestamos por medio de este escrito que proporcionaremos las tarifas más económicas disponibles en el mercado y que haremos extensivos a la UPN los beneficios de promociones y/o descuentos.

e) Por medio de esta Carta establecemos que para la contratación de hospedaje, alimentos, café, renta de salones, equipo especial, transporte y aquellos necesarios para la realización de los eventos que solicita la UPN, no cobraremos ni



EL MUNDO ES TUYO, S.A. de C.V.
American Express Servicios de Viaje



repercuiremos comisión alguna por la prestación del servicio, para lo cual la UPN podrá verificar en todo momento que las cotizaciones se apeguen a las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría de Turismo, quedando la UPN exento de pagos adicionales a los señalados en la cotización.

f) Presentamos en copia cartas de recomendación de las principales cadenas hoteleras, mínimo tres donde se especifique además de la recomendación de la agencia que contamos con crédito para la realización de eventos.

2

g) Por medio de esta carta como licitante establecemos el procedimiento que seguiremos, para proporcionar el servicio que requiera la UPN desde la presentación de tres cotizaciones para la contratación del servicio y/o evento, hasta el cierre del mismo, estableciendo claramente las responsabilidades que adquirirá la agencia y en su caso la UPN, las cotizaciones no excederán de 3 (tres) días hábiles a la solicitud.

h) Por medio de este escrito y bajo protesta de decir verdad, garantizamos una cobertura de servicios a nivel nacional e internacional.

i) Por medio de este escrito y bajo protesta de decir verdad nos comprometemos a supervisar que las pólizas de seguro de viajero correspondientes, se encuentren vigentes durante la prestación de servicios de transportación terrestre por el traslado de personal en los eventos.

j) Por medio de este escrito y bajo protesta de decir verdad, manifestamos, que las posibles promociones y/o bonificaciones que en forma temporal o definitiva tengamos implantadas o implementemos en el futuro como prestadores de servicio de hospedajes, por cualquier motivo o concepto, serán acreditadas a la UPN y no a los usuarios de los servicios.

k) Por medio de este escrito y bajo protesta de decir verdad, nos comprometemos a atender de manera inmediata, los requerimientos del servicio, derivados de situaciones imprevistas, cuando la UPN, así lo solicite.

l) Por medio de esta carta establecemos que en la medida de lo posible, como Licitante agencia capacitaremos durante la vigencia del contrato que se nos adjudique con motivo de la presente licitación pública a por lo menos una persona de la UPN, misma que es la que intervendrá en conjunto con el personal de nosotros como Licitante en la organización y supervisión del hospedaje, alimentos, café, renta de salones, equipo especial, transporte y todos aquellos necesarios para la realización de los eventos, sin costo adicional para la UPN.

m) Por medio de este escrito y bajo protesta de decir verdad manifestamos que contamos como mínimo con la siguiente estructura, dos personas para reservar y emitir boletos necesarios a los invitados para la realización del evento, dos mensajeros, una persona exclusiva para cotizaciones y cierre de eventos, dos supervisores de grupo y un auxiliar contable para efectos de facturación, lo anterior por ser necesario para brindar un servicio adecuado a la UPN, y mediante esta carta bajo protesta de decir verdad manifestamos que el personal antes mencionado está inscrito en el instituto mexicano del seguro social o bajo el régimen de honorarios.

n) Estamos de acuerdo que la UPN proporcionará por escrito los nombres, puestos y firmas de los servidores públicos autorizados por UPN para solicitar la contratación de hospedaje, alimentos, café, renta de locales, equipo especial, transporte y diversos.

o) Contamos con dos sistemas de reservaciones SABRE, APOLO, AMADEUS o WORLD-SPAN, con un mínimo de cinco pantallas, presentando copia de los contratos y original para cotejo.

p) Del personal propuesto para la reservación y emisión de boletos cuentan con diploma IATA-FUAAV. El personal propuesto para manejo de grupos por lo menos uno tiene certificación de una institución reconocida. Presentamos los documentos en copia y original para su cotejo.

q) Contamos con distintivo moderniza, que expide la SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. de C.V.
American Express Servicios de Viaje



r) Contamos con carta de no quejas tanto de la SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, las cartas son de este año.

3

MÉXICO, D.F. A 16 DE JUNIO DE 2015

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO